

Don Francisco Pinilla Blázquez.
Doña Nuria Vila Camino.

Por la representación de los trabajadores:

Don Sebastián Pérez Bogniá (SIEGE).
Don Antonio Frauca Cano (SIEGE).
Don Fernando Bajo Díez (CC.OO.).
Doña Ana González Bermejo (CC.OO.).
Doña Lucía Villegas Vega (UGT).

Se reúne la Comisión Mixta a efectos de dar cumplimiento al mandato recogido en la Disposición Transitoria Sexta del Convenio Colectivo de Grupo Generali, con motivo de la publicación en el BOE n.º 279, de fecha 19 de noviembre de 2004 del Convenio Colectivo General de ámbito

estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

En consecuencia se procede a la aprobación y firma de la definitiva Tabla Salarial para el año 2004 que se adjunta a la presente Acta como anexo I.

Asimismo se acuerda aprobar la actualización del resto de materias de contenido económico recogidas en el Convenio Colectivo de Grupo Generali que tengan remisión directa al citado Convenio General.

La Comisión Mixta acuerda elevar a la Dirección de la Empresa la petición de que la aplicación de las actualizaciones citadas, se realice antes del día 31 de diciembre próximo.

Por último la Comisión decide encargar a doña Nuria Vila que realice los trámites oportunos para la validación y posterior publicación de la nueva tabla salarial en el BOE.

Tabla salarial Grupo Generali, año 2004

(Con revisión Convenio Sector 2004)

Grupo profesional	Nivel	Complemento salario base	Salario base			Complemento salario base	Total	
			Sector — Mensual	Sector — Total anual 17 pagas	Convenio de Grupo — Mensual 14 pagas	Mensual — 14 pagas	Mensual	Anual
0								
I	1	A	1.785,82	30.358,94	2.168,50	1.627,65	3.796,15	53.146,10
		B	1.785,82	30.358,94	2.168,50	1.282,55	3.451,05	48.314,70
		C	1.785,82	30.358,94	2.168,50	899,09	3.067,59	42.946,26
		D	1.785,82	30.358,94	2.168,50	620,25	2.788,75	39.042,50
	2	A	1.510,51	25.678,67	1.834,19	644,69	2.478,88	34.704,32
		B	1.510,51	25.678,67	1.834,19	419,34	2.253,53	31.549,42
	3	A	1.287,26	21.883,42	1.563,10	485,57	2.048,67	28.681,38
		B	1.287,26	21.883,42	1.563,10	299,32	1.862,42	26.073,88
II	4	A	1.101,25	18.721,25	1.337,23	355,90	1.693,13	23.703,82
		B	1.101,25	18.721,25	1.337,23	201,98	1.539,21	21.548,94
	5	A	959,86	16.317,62	1.165,54	233,73	1.399,27	19.589,78
		B	959,86	16.317,62	1.165,54	106,54	1.272,08	17.809,12
	6	A	833,37	14.167,29	1.011,95	144,49	1.156,44	16.190,16
III	7	A	729,22	12.396,74	885,48	165,82	1.051,30	14.718,20
		B	729,22	12.396,74	885,48	70,27	955,75	13.380,50
	8	A	639,92	10.878,64	777,05	91,80	868,85	12.163,90
		B	639,92	10.878,64	777,05	12,84	789,89	11.058,46
IV	9	A	565,51	9.613,67	686,69	31,30	717,99	10.051,86
	10 (*)	A	505,98	8.601,66	614,40	3,02	617,42	8.643,88

(*) En vigor hasta 31 de diciembre de 2004. Se suprime a partir de 1 de enero de 2005.

5231 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales revisadas del año 2004, y las tablas salariales correspondientes al año 2005, del Convenio colectivo estatal de empresas de gestión y mediación inmobiliaria.*

Visto el texto del acta de fecha 18 de febrero de 2005 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales revisadas del año 2004 y las tablas salariales correspondientes al año 2005 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria (Código de Convenio n.º 9914585), acuerdos que han sido alcanzados por la Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (A.E.G.I.) en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones sindicales

COMFIA-CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2005 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA

Anual
(14 pagas)
-
€

Acta n.º 4

Por A.E.G.I.:

M.^a del Mar Martínez Gallardo.
Pilar Torregrosa Castellano.
Javier Martínez de los Santos.
Ignacio Juan Martínez.

Por COMFIA-CC.OO.:

Manuel Sánchez Montero.

Por U.G.T.:

José Luis Mazón Lloret.

En Madrid, a las 10:30 de la mañana del día 18 de febrero de 2005, se reúnen las personas que se detallan anteriormente, que forman parte de la Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio Estatal de Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliarias, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Revisión tablas salariales 2004.
- 2.º Aprobación tablas salariales 2005.
- 3.º Delegación de facultades.

ACUERDOS

1.º Una vez constatado que el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en 2004 ha experimentado una variación de 3,2 puntos porcentuales, de conformidad con el artículo 30 del Convenio se confeccionan las tablas salariales revisadas en un 0,70% de 2004 y las tablas salariales de 2005 con un incremento del 3% sobre las del 2004 revisadas, pendiente en su caso de revisión si el IPC del presente ejercicio supera el porcentaje aplicado.

Las tablas 2004 y 2005 son las que constan en sendos anexos a la presente acta debidamente firmados por los comparecientes.

2.º Los atrasos salariales derivados de la revisión de las tablas 2004 y 2005 deberán hacerse efectivo como máximo hasta el día 30 de abril de 2005.

3.º Se faculta al Sr. Javier Martínez de los Santos para realizar los trámites necesarios para la publicación de las tablas salariales aprobadas en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXOS TABLAS SALARIALES 2004 Y OTRAS RETRIBUCIONES

ANEXO I

Salario base (para jornadas completas)

		Anual (14 pagas) - €
<i>Grupo I. Técnico</i>		
Nivel I.	Titulado grado superior	15.651,50
Nivel I.	Titulado grado medio	14.608,07

Grupo II. Administrativo, de oficios y auxiliar de servicios

Administrativo

Nivel III.	Jefe administrativo	13.564,63
Nivel IV.	Oficial administrativo/secretaria/o comer. 1. ^a ..	11.999,48
Nivel V.	Oficial de segunda	10.956,05
Nivel VII.	Secretaria/o comercial 2. ^a	9.912,62
Nivel IX.	Auxiliar administrativo	9.390,90

Oficios

Nivel VI.	Oficial de oficios	10.434,33
Nivel VI.	Conductor	10.434,33
Nivel VIII.	Recepcionista /telefonista	9.599,59
Nivel VIII.	Auxiliar de oficios	9.599,59

Auxiliar de servicios		
Nivel VIII.	Limpiadores	9.599,59
Nivel VIII.	Peones/mozos	9.599,59
Nivel VIII.	Conserjes / porteros/ ordenanzas	9.599,59
Nivel VIII.	Repartidores propaganda	8.869,18

*Grupo III. Comercial**

Nivel IX.	Jefe comercial/delegado oficina	9.390,90
Nivel X.	Comerciales/captadores/visitadores	8.869,18
Nivel X.	Comerciales financieros	8.869,18

* Salario garantizado.

ANEXO II

Plus de polivalencia (para jornadas completas)

Grupo II, subgrupo Administrativos, Niveles IV, V, VII, IX: 521,72 euros anuales (14 pagas).

ANEXO III

Plus festivos

Grupo II:

50% precio hora ordinaria.

Salario base+plus vinculación+plus polivalencia.

ANEXO IV

Plus de responsabilidad

1.669,50 euros anuales

ANEXO V

Horas extraordinarias

Nivel	Precio - €/hora
Nivel I	13,19
Nivel II	12,31
Nivel III	11,43
Nivel IV	10,53
Nivel V	9,66
Nivel VI	8,79
Nivel VII	8,78
Nivel VIII	8,09
Nivel IX (Sub. Adm.)	8,34
Nivel IX	7,92
Nivel X	7,47

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual (14 pagas)
3	260,86
6	521,71
9	782,58
12	1.043,43
15	1.304,30
18	1.565,15

ANEXOS TABLAS SALARIALES 2005
Y OTRAS RETRIBUCIONES

ANEXO I

Salario base (para jornadas completas)

		Anual (14 pagas) - €
<i>Grupo I. Técnico</i>		
Nivel I.	Titulado Grado Superior	16.121,05
Nivel I.	Titulado Grado Medio	15.046,31
<i>Grupo II. Administrativo, de Oficinas y Auxiliar de Servicios</i>		
<i>Administrativo</i>		
Nivel III.	Jefe Administrativo	13.971,57
Nivel IV.	Oficial Administrativo/Secretaria/o Comer. 1. ^a ..	12.359,46
Nivel V.	Oficial de Segunda	11.284,73
Nivel VII.	Secretaria/o Comercial 2. ^a	10.210,73
Nivel IX.	Auxiliar Administrativo	9.672,63
<i>Oficinas</i>		
Nivel VI.	Oficial de Oficinas	10.747,36
Nivel VI.	Conductor	10.747,36
Nivel VIII.	Recepcionista /Telefonista	9.887,58
Nivel VIII.	Auxiliar de Oficinas	9.887,58
<i>Auxiliar de Servicios</i>		
Nivel VIII.	Limpiadores	9.887,58
Nivel VIII.	Peones/mozos	9.887,58
Nivel VIII.	Conserjes / Porteros/ Ordenanzas	9.887,58
Nivel VIII.	Repartidores Propaganda	9.135,26
<i>Grupo III. Comercial*</i>		
Nivel IX.	Jefe Comercial/Delegado Oficina	9.672,63
Nivel X.	Comerciales/Captadores/Visitadores	9.135,26
Nivel X.	Comerciales Financieros	9.135,26

* Salario garantizado.

ANEXO II

Plus de polivalencia (para jornadas completas)

Grupo II, subgrupo Administrativos, Niveles IV, V, VII, IX: 537,37 euros anuales (14 pagas).

ANEXO III

Plus festivos

Grupo II:
50% precio hora ordinaria.
Salario base+plus vinculación+plus polivalencia.

ANEXO IV

Plus de responsabilidad

1.719,59 euros anuales

ANEXO V

Horas extraordinarias

Nivel	Precio - €/hora
Nivel I	13,59
Nivel II	12,68

Nivel	Precio - €/hora
Nivel III	11,77
Nivel IV	10,85
Nivel V	9,95
Nivel VI	9,05
Nivel VII	9,04
Nivel VIII	8,33
Nivel IX (Sub. Adm.)	8,59
Nivel IX	8,16
Nivel X	7,69

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual (14 pagas)
3	268,69
6	537,37
9	806,06
12	1.074,73
15	1.612,43
18	1.612,10

5232

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal para las empresas y trabajadores del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal para las empresas y trabajadores del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Código de Convenio n.º 9900305) que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2004 de una parte por las organizaciones empresariales SANITRANS y ANEA en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO y UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.–El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE TRABAJO PARA LAS
EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFER-
MOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.ª ÁMBITO

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as y empresas, dedicadas al transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector.

Los contenidos pactados en este convenio tendrán el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.